



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2026-4307 *Orden EDU/16/2026, de 20 de mayo 2026, por la que se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2026-2027.*

Es deber inexcusable de los poderes públicos arbitrar las medidas que garanticen el acceso de todo el alumnado a una formación básica e integral a través de su incorporación al sistema educativo. Entorpecen el proceso de escolarización circunstancias de orden geográfico, tales como la existencia de una población diseminada, y otras de tipo administrativo ya que no es posible implantar todos los estudios en todos los municipios, sino que la implantación de estudios debe estar relacionada con la demanda social y profesional.

Esto hace que para ciertas modalidades y etapas educativas los alumnos deban residir fuera de su localidad al no ser posible desplazarse diariamente para realizar los estudios.

Con el fin de paliar al máximo tales obstáculos y facilitar el acceso a un centro escolar de aquel alumnado que más lo necesite, debido a su aislamiento geográfico, se convocan en la presente orden plazas en los servicios de internado dependientes de esta Consejería. Con ello se pretende garantizar, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, el acceso a la educación en condiciones de igualdad para el alumnado que no pueda acceder, bien por carecer de oferta educativa suficiente en su localidad de residencia, bien por resultar imposible su desplazamiento a una localidad próxima a través del transporte escolar gratuito.

Por todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan plazas en los Servicios de Internado dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2026/2027, que se adjudicarán con arreglo a las siguientes bases:

DISPONGO

Primera. Condiciones generales.

1. Se convocan plazas para el alumnado en los servicios de internado, dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, que se recogen en el anexo I de esta orden, en régimen residencial mixto para el curso 2026/2027.

2. Las plazas son para cursar alguno de los estudios de los centros relacionados en el anexo I en las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Ciclos de Formación Profesional Básica que ofrezcan los centros de la zona de influencia de la residencia y con las características que, en su caso, figuren en el anexo.

3. El número de plazas de residencia será el correspondiente a las vacantes que se produzcan para el curso 2026/2027, una vez cubiertas en primer lugar las necesidades de plazas en residencias del alumnado de educación primaria y E.S.O. y, en segundo lugar, las derivadas de la renovación automática.



4. Se entiende como renovación automática la del alumnado menor de edad a 31 de diciembre de 2025 que, continuando sus estudios en la etapa correspondiente, ya obtuvieron plaza en el curso 2025/2026, hayan promocionado de curso y se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

5. Podrán solicitar la plaza también, y sólo en casos excepcionales, el alumnado que desee cursar estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo y acrediten circunstancias sociales, familiares y/o económicas que, a juicio de la Administración, aconsejen su estancia en una residencia escolar, para así no ver paralizado su normal desarrollo educativo.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Pueden concurrir a esta convocatoria el alumnado que reúna los requisitos regulados en la presente orden y deseen cursar los estudios reseñados en la base primera en régimen de internado en los centros objeto de esta convocatoria de acuerdo con los niveles de enseñanza que correspondan a cada centro.

2. Deberá concurrir el alumnado interno ya residente en estos centros durante el curso 2025/2026 que, continuando sus estudios, haya alcanzado la mayoría de edad a 31 de diciembre de 2025, así como aquel alumnado que cambie de etapa educativa o que desee cursar estudios en otros centros de la localidad o en la zona de influencia en la que radique la residencia. Se entenderá por etapa educativa lo dispuesto en el apartado 1 de la base séptima.

3. Los requisitos para obtener plaza son los siguientes:

a) Haber obtenido plaza en el centro en el que se imparten los estudios solicitados.

b) Residir en Cantabria, con una antigüedad mínima de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria

c) Encontrarse en alguna circunstancia que impida la escolarización del alumno en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos. Con carácter general, esta circunstancia será la de no disponer, en su localidad de residencia, o en una localidad próxima, de sistemas de comunicación que permitan el acceso diario con facilidad a un centro sostenido con fondos públicos que imparta los estudios solicitados.

d) Cumplir los requisitos exigidos al efecto por la legislación académica vigente para poder acceder al curso de los estudios para los cuales se solicita la plaza en la residencia. No podrán obtener plaza de residencia el alumnado que haya solicitado estudios de inferior nivel educativo al último cursado. No se considerará, que concurre tal pérdida cuando el paso a otro nivel o grado de enseñanza esté previsto en la legislación como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

e) Haber nacido en los años que se indican en el anexo II.

f) No haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave o muy grave en los cursos escolares 2024/2025 o 2025/2026.

4. Podrá solicitar la plaza, también, el alumnado que acredite circunstancias sociales, familiares y/o económicas que, a juicio de la Administración, aconsejen su estancia en una residencia escolar, para así no ver paralizado su normal desarrollo educativo, aunque no cumpla los requisitos de las letras d) o e) del apartado 3.

5. Podrán asimismo obtener plaza en la residencia, en los términos señalados en la base sexta, aquellos alumnos que, no encontrándose en alguna de las circunstancias señaladas en las letras b) o c) del apartado 3 de esta base segunda, cumplan el resto de los requisitos.

6. No podrán obtener plaza en la residencia quienes no hayan obtenido plaza en el Centro al que está adscrita o en algún Centro de la zona de influencia.



7. Podrá denegarse una solicitud de admisión en el presente procedimiento en caso de que la asignación de la plaza solicitada pueda alterar el normal desenvolvimiento de la actividad escolar o la convivencia en la residencia.

Tercera. Zonas de influencia.

La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas podrá establecer las zonas de influencia de las residencias en función de:

- a) Las enseñanzas impartidas en el Centro al que está adscrita la residencia.
- b) Las enseñanzas impartidas en otros centros de la localidad en la que radique la residencia.
- c) Otras enseñanzas que se imparten en otras zonas y a las que se pueda acceder desde la residencia.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso que será facilitado por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, en los centros objeto de esta convocatoria, según el modelo que figura como anexo IV, o en la página web <http://www.educantabria.es>.

2. La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas podrá consultar los siguientes documentos:

- a. DNI o NIE del representante legal del alumno, o del alumno en el caso de que sea mayor de edad.
- b. Certificado de empadronamiento del alumno.

En el caso de que la persona autorizada no autorice o se oponga a la consulta, deberá aportar dichos documentos con su solicitud.

En el caso de solicitantes que carezcan de DNI/NIE, deberá aportarse obligatoriamente copia del pasaporte válidamente expedido y en vigor, y declaración responsable del empadronamiento del alumno.

3. La solicitud de plaza se presentará en las residencias objeto de esta convocatoria durante el plazo de matrícula en los centros. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

4. El órgano receptor deberá comprobar que las solicitudes están correctamente cumplimentadas en todos sus apartados, requiriendo de las personas interesadas que subsanen los posibles defectos o acompañen la documentación preceptiva, en un plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución.

5. A efectos de coordinación y de recepción de solicitudes, los centros facilitarán la documentación, y cuanta asistencia les fuese requerida, a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas.

6. La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas y los centros objeto de esta convocatoria llevarán a cabo las acciones necesarias para dar a conocer las plazas de internado, especialmente en las zonas con dificultades de escolarización.

Quinta. Criterios de valoración para la concesión de las plazas.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las residencias cuando en éstas no existan plazas suficientes, será, de modo sucesivo, el que se establece a continuación:



- a) Alumnado de educación obligatoria (Primaria, Secundaria Obligatoria)
- b) Alumnado menor de edad a 31 de diciembre de 2025 que cumpla todos los requisitos del apartado 3 de la base segunda.
- c) Resto de alumnado que cumpla todos los requisitos del apartado 3 de la base segunda.
- d) El alumnado menor de edad a 31 de diciembre de 2025 en el que no concurra las circunstancias reseñadas en las letras b) y c) del apartado 3 de la base segunda.
- e) Resto del alumnado en el que no concurran las circunstancias reseñadas en las letras a) y b) del apartado 3 de la base segunda.

2. Si el número de plazas de residencia existentes sólo permitiera la admisión de una parte de alguno de los colectivos establecidos en el apartado anterior, el orden de admisión del alumnado de ese colectivo será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando el baremo que aparece en el anexo III.

3. Cuando concurran circunstancias excepcionales que aconsejen la admisión de determinados alumnos en una residencia, la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas adoptará la decisión más adecuada para resolver la situación planteada.

Sexta. Adjudicación de plazas de residencia.

1. El proceso que se seguirá para la adjudicación de las plazas será el siguiente:

a) La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas comprobará que las personas solicitantes han obtenido plaza en el centro donde desean seguir los estudios, establecerá el orden de admisión según las bases tercera y quinta de esta convocatoria y propondrá la adjudicación de las plazas de residencia convocadas. Esta resolución, que tendrá carácter provisional, deberá ser expuesta públicamente en la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas y en cada uno de los centros objeto de esta convocatoria, conteniendo la relación de las solicitudes admitidas y denegadas, indicando en este caso las causas de la denegación. Contra la misma podrán las personas interesadas presentar reclamaciones en el plazo de diez días.

b) Transcurrido el plazo establecido, y previas las rectificaciones oportunas, se dará traslado de las listas definitivas de las adjudicaciones de las plazas a los centros, los cuáles comunicarán a las personas interesadas en el plazo de cinco días hábiles el resultado de la adjudicación.

c) Las residencias harán saber al alumnado que ha obtenido plaza las instrucciones pertinentes, entre las que figurarán las de incorporación a la residencia.

2. Contra la resolución del titular de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en los términos y plazos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya resolución agotará la vía administrativa, por lo que contra la misma sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación. En el caso de que las solicitudes admitidas superasen el número de plazas ofertadas, con el alumnado cuya solicitud haya sido admitida y no haya obtenido plaza, se constituirán listas de espera para cubrir las vacantes que pudieran producirse.

4. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos ordinarios de admisión, a las que se hace referencia en la base cuarta, serán resueltas por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de acuerdo con los criterios establecidos en la presente orden, siempre que existan vacantes en el centro para el que se realice la petición.



Séptima. Renovación de plazas.

1. Para el alumnado que hubiera obtenido plaza en el curso 2025/2026 en una de las residencias objeto de esta convocatoria para cursar sus estudios, la renovación de la plaza para continuar en la misma etapa educativa se producirá de forma automática siempre que la persona interesada sea menor de edad a 31 de diciembre de 2025, cumpla los requisitos previstos en la base segunda, apartado 3, letra d), haya promocionado de curso y lo solicite mediante el modelo establecido en el anexo. A estos efectos, se entiende que constituyen etapas educativas independientes las siguientes:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria.
- Cada uno de los ciclos de Formación Profesional Básica.
- Cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio.
- Cada uno de los ciclos formativos de Grado Superior.
- Cada una de las modalidades del Bachillerato.

2. En ningún caso podrá ser renovada automáticamente la plaza de residencia para cursar estudios diferentes de aquellos para los que se concedió.

Octava. Incorporación del alumnado seleccionado y régimen.

1. Las residencias, una vez determinado el alumnado titular que se va a incorporar por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y por haber aceptado la plaza, en el supuesto de que se produzcan vacantes, procederán a avisar a los suplentes, por orden de lista, para cubrir las que se hayan producido.

2. El alumnado solo podrá incorporarse a la plaza de residencia obtenida para cursar los estudios indicados en su solicitud.

3. Una vez incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interior del centro y le será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes del alumnado. En el caso de que un expediente disciplinario implique, como medida correctora, la pérdida de plaza en el centro docente, dicha medida conllevará automáticamente la pérdida de la plaza de residencia que le hubiera sido concedida.

4. El alumnado que no se incorpore a las residencias en las fechas señaladas para el inicio del curso escolar no podrá disfrutar de la plaza de residencia perdiendo sus derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, apreciados por el Jefe o la Jefa de residencia, y aprobados por el Director o Directora del centro al que está adscrita la residencia.

5. Las normas de incorporación se elaborarán por las respectivas residencias que deberán ponerlas en conocimiento de su alumnado.

6. El alumnado tendrá derecho a permanecer en el centro durante el curso escolar, en el periodo lectivo establecido en el calendario escolar. No obstante, con el objeto de facilitar la convivencia familiar del alumnado interno, con carácter general, las residencias se mantendrán cerradas durante los fines de semana y grupos de días festivos de acuerdo con el calendario escolar que se apruebe.

Novena. Aportación económica del alumnado residente.

1. La aportación económica del alumnado con plaza de residencia será de 2.500 euros anuales.

2. El abono de la participación económica podrá fraccionarse hasta un máximo de tres plazos trimestrales anticipados, aunque en todo caso el abono del primer pago deberá realizarse antes



de la incorporación del alumno a la residencia. Este primer abono nunca podrá ser inferior al 20% del importe total.

3. El alumnado residente podrá solicitar beca para gastos de residencia a través de las convocatorias generales de becas y ayudas al estudio para el curso 2026/2027, en los términos allí previstos.

4. Para el alumnado que haya obtenido ayuda de residencia en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, la aportación económica será idéntica a la cuantía percibida cuando fuera inferior a la cuantía fijada en el apartado 1 de esta base novena. El abono de la aportación económica lo efectuará el alumnado al centro en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la transferencia correspondiente de la ayuda concedida.

5. La Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas adoptará las medidas necesarias para garantizar la coordinación entre las solicitudes de plazas de residencia y de beca de la convocatoria general, de tal forma que al inicio del curso el alumnado tenga conocimiento de la concesión o denegación de la beca solicitada.

6. Los ingresos derivados de la percepción de las aportaciones económicas por los servicios prestados que se harán efectivos en la cuenta de los centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades que sufragan dichos gastos, se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre.

7. Serán usuarios gratuitos de los servicios de internado el alumnado de Educación Primaria y Secundaria, extendiéndose esta gratuidad, en su caso, al alumnado de Ciclos de Formación Profesional Básica y Educación Infantil que sea admitido en las residencias y cumpla con los requisitos de la base segunda. No obstante, podrá concederse plaza a alumnado de estos niveles sin derecho a la estancia de manera gratuita y que deberán abonar las cantidades establecidas en el apartado 1 de esta base novena.

8. En el caso de que los estudios en que el alumno se encuentre matriculado tengan una duración superior a un curso académico, e inferior a dos, podrán mantener la plaza de residencia por el tiempo que exceda del curso, prorrateándose la cantidad establecida en el apartado 1 de esta base novena por meses completos.

9. Con autorización del centro docente y siempre que haya plaza, el alumnado que se encuentre matriculado realizando alguno de los estudios del sistema educativo en algún centro de la zona de influencia de la residencia, podrá utilizar el servicio en días sueltos. El precio a abonar por el servicio será el resultado de dividir el coste total establecido en el apartado uno de esta base, entre el total de días del curso, obteniéndose un precio/día. Si el resultado de esta operación es inferior al importe alumno/día que se abona a la empresa adjudicataria del servicio, el importe a abonar por día será el mismo que el precio contratado con la empresa.

10. En el caso de abandono de la residencia antes de la finalización del curso, el alumno estará obligado al abono de las cantidades correspondientes a los meses en que haya estado interno, considerándose a estos efectos los meses completos, independientemente del número de días de los mismos.

11. Con el fin de garantizar el adecuado uso de las instalaciones de la residencia, el centro podrá solicitar al alumno que se incorpore, la prestación anticipada de una fianza de hasta el 10% del coste del servicio. Esta cantidad será devuelta a la finalización de la estancia del alumno descontando, en su caso, los posibles desperfectos en que hubiera podido incurrir el residente.

Décima. Revocación de las plazas concedidas.

1. Las Secretarías de los centros comprobarán que el alumnado admitido hace uso normal de la plaza concedida, siendo motivo de revocación de la plaza, además de los establecidos en la base octava, cuando el alumnado beneficiario incurra en alguna o algunas de las siguientes situaciones:



- a) No abonar el importe de la plaza en los plazos establecidos.
- b) No estar al corriente del pago de todas las mensualidades de los cursos anteriores con las residencias escolares donde obtuvo plaza
- c) Haber causado baja en el centro antes del final del curso 2026-2027 sin motivo justificado.

2. A lo largo del curso las Secretarías de los centros docentes comunicarán a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas el alumnado beneficiario que, en su caso, esté incurso en alguna de las situaciones descritas en el apartado 1 de esta base décima al objeto de que el titular de la citada Dirección General revoque la plaza concedida, previa audiencia a las personas interesadas.

Undécima. Comprobación de requisitos.

1. Las residencias comprobarán que el alumnado titular y suplente asignado cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En el supuesto previsto en la base cuarta, relativo a la declaración responsable, deberá justificarse el empadronamiento.

2. La falsedad de los datos, o la falsificación de los documentos, que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, previa apertura del correspondiente expediente.

Duodécima. Aplicación de la orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto por esta Orden será de aplicación la normativa vigente en materia de admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos.

Decimocuarta. Eficacia de la Orden.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de mayo de 2026.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.



JUEVES, 28 DE MAYO DE 2026 - BOC NÚM. 101

ANEXO I

RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS

1. Residencia del Centro Integrado de Formación Profesional “La Granja”- Heras (Medio Cudeyo).

- Educación Secundaria Obligatoria (impartido en el IES La Granja)
- Bachillerato (impartido en el IES La Granja)
- Ciclos de Formación Profesional Básica
- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Los anteriores estudios que se den en Centros de su zona de influencia.

2. Residencia del Instituto de Educación Secundaria “Jesús de Monasterio”- Potes.

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Ciclos de Formación Profesional Básica
- Ciclos formativos de Grado Medio.

3. Escuela Hogar “Jerónimo P. Sainz de la Maza” - Quintana de Soba.

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria (sólo internado).

ANEXO II

Año de nacimiento según las enseñanzas que se solicitan

Enseñanzas	Año nacimiento	Edad
Educación Primaria Educación Secundaria Ciclo de Formación Profesional Básica	2008 a 2020	Entre 6 y 18 años
Bachillerato Ciclo formativo de Grado Medio	2006 a 2010	Entre 16 y 20 años
Ciclo formativo de Grado Superior	2004 a 2008	Entre 18 y 22 años

ANEXO III

Baremo para valorar las solicitudes en caso de que su número sea superior al de plazas disponibles en las residencias

		Puntos
Distancia	Si el domicilio se encuentra a menos de 25 kilómetros de distancia del centro escolar:	1
	Si el domicilio se encuentra entre 25 y 50 kilómetros de distancia del centro escolar:	2
	Si el domicilio se encuentra a más de 50 kilómetros de distancia del centro escolar:	4
Enseñanzas	Si no hay en el entorno ninguna de las enseñanzas OBLIGATORIAS:	5
	Si no hay en el entorno Bachillerato, ciclo de Formación Profesional Básica, o ciclo formativo de Grado Medio que desea cursar:	3
	Si no hay en el entorno el ciclo formativo de Grado Superior que desea cursar:	1
Hermanos	Primer hermano en la residencia:	3
	Por cada uno de los hermanos siguientes:	2
Rendimiento académico (nota media)	Sobresaliente (8,5 o más):	4
	Notable (7 ó más y menos de 8,5):	3
	Bien (5,5 o más y menos de 7):	2
	Suficiente, aprobado o apto (4,5 o más y menos de 5,5) :	1
	Insuficiente, suspenso, no presentado o no apto:	0

CVE-2026-4307



JUEVES, 28 DE MAYO DE 2026 - BOC NÚM. 101



ANEXO IV

NUEVA ADJUDICACIÓN (Señalar lo que proceda) **RENOVACIÓN**

1.-DATOS DEL ALUMNO/A		NUMERO IDENTIFICACIÓN ESCOLAR (a cumplimentar por el centro)	
APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI/NIE <small>(obligatorio si es mayor de 14 años)</small>		FECHA NACIMIENTO:	
2.-DOMICILIO FAMILIAR			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	email	
3.- SOLICITANTE (NO CUMPLIMENTAR SI EL SOLICITANTE ES MAYOR DE EDAD)			
PARENTESCO	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	
4.-ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2025/2026			
CENTRO:			
NIVEL: <small>(Primaria, Secundaria, etc.)</small>		CURSO:	
5.-ESTUDIOS PARA LOS QUE HA SOLICITADO/OBTENIDO PLAZA EN EL CURSO 2026/2027			
CENTRO:			
NIVEL/Modalidad <small>(Primaria, ESO, ciclos, etc.)</small>		CURSO:	
6.-SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA PARA EL CURSO 2026/2027			
CENTRO:		LOCALIDAD:	
En el caso de no tener derecho a plaza gratuita por no cumplir los requisitos para la misma, ¿DESEA disfrutar de plaza en la residencia abonando las cantidades establecidas en la Orden de la convocatoria? (márquese lo que proceda) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
7.-DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE (Rellenar sólo en el caso de alumnos de Nueva Adjudicación)			
Distancia	El domicilio del solicitante se encuentra a kilómetros		
Enseñanzas (no hay en el entorno)	<input type="checkbox"/> Ninguna de las enseñanzas OBLIGATORIAS <input type="checkbox"/> Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Básico o de Grado Medio que solicita <input type="checkbox"/> Ciclo de Grado Superior que solicita		
Hermanos	Número de hermanos en la Residencia:		
Rendimiento académico	Nota media:		
8.-DECLARACIÓN RESPONSABLE			
El abajo firmante, DECLARA RESPONSABLEMENTE: - Ser ciertos los datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y que ésta última es fiel copia de los originales. - Conocer y aceptar que la Administración Pública pueda comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.			
D./Dª....., como tutor legal del alumno indicado en el apartado 1º. (o el interesado en el caso de ser mayor de 18 años), SOLICITA le sea adjudicada plaza de Escuela-Hogar/Residencia para el curso 2026/2027 en el centro indicado.			
(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos incluida abajo)			
En a de de 202_ (Firma del padre/madre/tutor o interesado si es mayor de 18 años)			
Fdo.:			

SRA. DIRECTORA GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2026-4307

***** El órgano gestor consultará y comprobará sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que la persona solicitante se oponga a dicha consulta o comprobación, deberá aportar los documentos correspondientes.**

Padre/Tutor 1		Madre/Tutor 2		Solicitante	
DNI/NIF: _____		DNI/NIF: _____		DNI/NIF: _____	
Apellidos y nombre					
Fecha de nacimiento					
TIPO DE DOCUMENTO	ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN	SE APORTA CON LA SOLICITUD	ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN	SE APORTA CON LA SOLICITUD	ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN
DNI / NIF /NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del pasaporte y declaración responsable del empadronamiento del alumno (extranjer@s que no dispongan de NIE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (no residentes en Cantabria)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FIRMA					

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

- Datos del alumno: Datos personales del alumno-solicitante que deberán cumplimentarse en su totalidad. Los datos del Número de Identificación Escolar serán cumplimentados por el Centro docente.
 - Domicilio familiar: El apartado 2 se refiere al domicilio del alumno que deberá cumplimentarse en su totalidad.
 - Solicitante: Si el solicitante es un menor de 18 años, no es necesario cumplimentarlo.
 - Estudios realizados en los cursos 2025-2026: Deberán ser los cursos realizados por el alumno en el curso anterior al que se solicita la plaza, así como del Centro docente.
 - Estudios de plaza de la convocatoria obtenida plaza en el curso 2026-2027: Estudios a realizar en el curso 2026/2027.
 - Solicitud de plaza: Círculo al que solicita plaza de interinidad.
 - Datos de ubicación al Centro: Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de alumnos de Nueva Adjudicación o que cambien de etapa educativa, indicando los datos que correspondan a su situación en cada uno de los apartados:
 - Enseñanza: marcar con una cruz la casilla correspondiente.
 - Nº de hermanos: indicar, en el caso de tener hermanos, el número de ellos en la residencia que solicita.
 - Nota media: la nota media del curso anterior.
 - La solicitud vendrá firmada por el padre/madre o tutor, o por el interesado en el caso de ser mayor de 18 años.
- DOCUMENTACION ADJUNTA:** En el caso de que el solicitante se oponga a la consulta de identidad y/o residencia, cumplimentar por cada uno de los miembros y el solicitante si es mayor de edad. En este caso deberá aportar la correspondiente documentación.
- En el caso de solicitantes (padre/madre o tutor, o el alumno si es mayor de 18 años) que no dispongan de DNI/NIE será obligatoria la presentación de la siguiente documentación:
 - Fotocopia del pasaporte
 - Certificado de empadronamiento.
 - Cualquier otra documentación que estime oportuna.



Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas-C/Río de la Pila, 13-39003 Santander
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes. Río de la Pila, 13 39003. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Derechos	El interesado tiene derecho de retirada de consentimiento de acceso a datos tributarios, acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento o con la Delegación de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

2026/4307

CVE-2026-4307